

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ódenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 780.

Habiendo desertado del regimiento infanteria de Guadalajara el cabo 2.º Rafael Gonzalez, hijo de Manuel y de Antonia Gayilan, vecino de esta ciudad, de oficio zapatero, y de las señas que se espresan á continuación; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia civil, practiquen las convenientes diligencias para su busca y captura, remitiendolo en caso de ser habido á mi disposicion por transitos de justicia. Córdoba 3 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 19 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos melados, color trigueño, nariz larga.

Circular núm. 781.

Por el juzgado 1.º de 1.ª instancia de esta capital se reclama la busca y captura de Manuel Cantos, conocido por Ariza, por lo tanto, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia civil, practiquen las convenientes diligencias

al intento, poniendolo á disposicion de dicho juzgado en caso de ser habido. Córdoba 3 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 782.

Por el juzgado de 1.ª instancia de Cazorra se reclama la busca y captura de Adrian Cortés, castellano nuevo, el que al tiempo de conducirse desde la villa de Quesada á la de Cabra del Sto. Cristo el dia 23 de Julio anterior se fugó llevandose una yegua que se le habia aprehendido; por lo tanto prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia civil, practiquen las convenientes diligencias para la prision del Cortés y detencion de la yegua, cuyas señas de uno y otra se espresan á continuación, dandome conocimiento inmediatamente que pueda conseguirse para la determinacion que convenga. Córdoba 3 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas del Cortés.

Edad 28 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño, con una cicatriz en la mandibula izquierda.

Resena de la yegua.

Cerrada, pelo castaño obscuro, su alzada

7 cuartas menos 2 dedos, calzada alta del pie izquierdo, armiñada, lucera, con cordon hasta ambas narices, herrada del anca derecha.

Circular núm. 768.

Dos invitaciones se han hecho este año por la comision provincial de instruccion primaria a las locales de los pueblos para que se suscriban al boletin oficial de instruccion pública, pero ninguna ha producido el resultado que era de esperar. Es tanto mas reprehensible este descuido cuanto que se ha mandado por Real orden efectuen dicha suscripcion las corporaciones y personas á quienes corresponde, y cuando su importe se ha comprendido en todos los presupuestos municipales. En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia que en el preciso é improrrogable término de 10 dias, contados desde el recibo de esta circular presenten el recibo que acredite haber hecho la suscripcion por todo el corriente año al mencionado boletin de instruccion pública, recordandoles que en el núm. 43 del boletin oficial, y en una de las circulares de la comision provincial se espresaron cuales eran los puntos de suscripcion.

Los mismos Ayuntamientos harán entender á las personas ó corporaciones espresadas la obligacion en que estan de suscribirse á aquel periódico; en la inteligencia que estoy resuelto á no tolerar por mas tiempo la morosidad que se ha notado en el cumplimiento de la citada Real orden. Córdoba 1.º de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Circular núm. 788.

Por el juzgado de 1.ª instancia del partido de Almagro se reclama la busca y captura de Cayetano y Anastasio Garcia, vecinos de la villa del Pozuelo, y de las señas que se espresan á continuacion; por lo tanto prevenngo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y comisarios de proteccion y seguridad pública, y fuerza de Guardia civil, practiquen las convenientes diligencias al intento, remitiendolos en caso de ser habidos á disposicion de dicho juzgado. Córdoba 4 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas de Cayetano Garcia.

Edad 55 años, pelo cano, cara abultada, nariz roma, color moreno, barba poblada, estatura corta.

Señas del Anastasio.

Edad 26 años, estatura alta, ojos pardos,

nariz regular, color bueno, barba clara, pelo negro, vestidos ambos al estilo del pais.

Circular núm. 790.

Habiendo desertado en el dia de ayer del destacamento de presidarios estacionado en Fernannuñez el confinado Juan Garcia Gutierrez, natural de Villar del Rey, de estado casado, y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia civil, practiquen las convenientes diligencias para la busca y captura del indicado desertor, remitiendolo en caso de ser habido por transitos de justicia á mi disposicion. Córdoba 6 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura 5 pies 5 pulgadas 10 lineas, edad 40 años, pelo castaño, ojos azules, nariz chata, barba poblada, cara regular, color moreno. Señas particulares ningunas.

INTENDENCIA.

Circular núm. 789.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 tit. 3.º de la Real instruccion de 6 de Julio de 1828, el dia 15 del actual deben los Ayuntamientos disponer la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del presente año. No dado que las actuales corporaciones, que tantas pruebas tienen dadas de su actividad por el mejor servicio nacional, cumplirán exactamente la indicada disposicion, alejando de sí la responsabilidad que en caso contrario les afectaria; pero deseandó esta Intendencia evitar á tan beneméritos Ayuntamientos los disgustos que les acarrearían las medidas coactivas que la Intendencia tendria que adoptar contra ellos, si al vencimiento del trimestre no hubieren realizado la recaudacion, me anticipo á recordarles la obligacion que les impone el precitado art. á fin de que en su dia no pueda alegarse escusa alguna.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.— Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 769.

D. Cristobal Estrada, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Por disposicion del Ayuntamiento de ella que presido se subasta para su arrendamiento y tiempo de desde el dia veinte y cuatro del prócsimo mes de Setiembre hasta el último de Diciembre del venidero año de mil ochocientos cuarenta y seis, los derechos de pasage por el Puente de la misma, consistentes en ocho mrs. por cada caballeria mayor y menor y res bacuna de forasteros que pasen por indicado puente cada vez que lo hicieren: ocho rs. por cada cien cabezas de ganado forastero lanar, cabrio ó de cerda que pase del mismo modo: cuatro reales por cada cien pabos que liagan igual paso: tres reales por cada par de ruedas sueltas ó en carruage, y cuatro y medio reales por cada piedra de Molino ó Atahona que sean de forasteros y pasen del mismo modo por dicho puente, á cuyo arrendamiento se darán tres remates: el primero para pujas llanas el dia diez y ocho de Agosto prócsimo, el segundo para diezmos ó medios y despues llanas el dia tres de Setiembre siguiente: y el tercero para las del cuarto y despues tambien llanas el dia catorce del mismo: todos desde las nueve á las once de sus respectivas mañanas en la sala audiencia de las casas consistoriales de la misma, previniendose que las condiciones fijadas para esplicada subasta por indicada corporacion están de manifesto en su secretaria para que el que quiera interesarse en ella pueda con el debido conocimiento arreglar sus posturas, que no se admitirán como no cubran las dos terceras partes de la renta de cuarenta reales diarios en que consiste la que actualmente produce. Dado en la villa de Puente Genil á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Cristobal Estrada.—Por mandado de dicho Sr., Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

Circular núm. 777.

D. Juan Fernandez Molina, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente del Ayuntamiento constitucional de ella, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal que presido, se saca á la subasta en arrendamiento las yervas de invernada de la dehesa nueva y mitad del Campillo de Caballeras, hasta el 15 de Abril de 1846, y el fruto de bellota de la nueva y vieja hasta el 13 de Diciembre venidero, cuyos remates serán en las casas consistoriales de esta villa á las doce de los dias diez de Agosto, 8 de Setiembre y 29 del mismo, el primero de posturas y pujas llanas, el segundo de diezmos ó medios, y el tercero y último el del cuarto ó medio, bajo las condiciones de costumbre en años anteriores, que estarán de manifesto á los solicitantes, y los tipos ó presupuestos segun el último quinquenio ascienden á las cantidades á saber:

La yerva de la dehesa Nueva á 5709 rs. y la del Campillo de Caballeras á 431 rs. y 22 mrs. El fruto de bellota de la Dehesa Nueva á 1458 rs. y 7 mrs., y el de la Dehesa Vieja á 1504 rs. y 7 mrs. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades, y que hasta ser aprobados los expedientes por el Sr. Gefe superior político de esta provincia no se ha de poder entrar al disfrute. Torrecampo Julio 15 de 1845.—Juan Fernandez Molina.

Circular núm. 783.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.), &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 3.º y último pregon y edicto, á Julian Justo, de esta vecindad, á la plazuela de las Costanillas, y de estado casado, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de esta fecha, se presente en mi juzgado ó en la carcel pública de esta ciudad, para ser oido en la causa que estoy siguiendo contra el referido y otros por falsificadores de monedas, que si así lo hiciere le serán admitidas sus excepciones y defensas, y en su defecto por su ausencia continuará el proceso en rebeldia, y las providencias que se dicten se notificarán en los estrados de mi audiencia y le parará entero perjuicio. Córdoba veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que por convenio de los interesados en la division del patronato fundado por D. Diego Mellado de Robles, y segun lo por mi acordado en auto treinta y uno de Julio prócsimo pasado ante el infrascripto escribano, en el cuaderno incidente deducido de los autos principales que estoy siguiendo á peticion de Joaquina Sanchez Rios y otros consortes, sobre la division y adjudicacion de los bienes de dicho patronato, he mandado sacar á la subasta por término de treinta dias, contados desde esta fecha, las fincas siguientes:

Una casa situada en las caléjas de S. Bartolomé de esta ciudad, señalada con el número primero, linda con otras de los fondos de Beneficencia, y con otras de capellanías, que posee D. José Eguilior, la cual se halla apreciada en siete mil trescientos cuarenta y dos reales.

Otra en la calle de los Judios de esta misma ciudad, marcada con el número cincuenta y seis, linda con otra también de este patronato, con casa número cincuenta y cinco, propia de la capellania que posee D. Fernando Labello, apreciada en diez mil novecientos cincuenta reales.

Otra casa en dicha calle de los Judios, señalada con el número cincuenta y siete, linda con casa que perteneció á la fábrica de la Sta. Iglesia catedral, con la muralla de esta ciudad, y con casa número cincuenta y seis de dicho patronato, apreciada en ocho mil ochocientos treinta y ocho reales.

Una posada para colmenas nombrada Nueva, término de Villaviciosa, á una legua distante de ella, camino de esta ciudad, cuya posada tiene tres corrales y treinta y cinco colmenas vivas de pie hato, apreciada en mil setecientos reales.

Otra nombrada Ornotalejo, á media legua de distancia de espresada villa acia esta ciudad, apreciada en setecientos cincuenta reales.

Otra nombrada del Robladillo, en dicho término, á dos leguas de distancia, camino de esta ciudad, sin corrales ni arrendador, apreciada en setecientos cincuenta reales.

Otra en el mismo término llamada Castaño, arrendada á José Escobar, al sitio del arroyo hondo, á dos leguas de distancia, camino de esta ciudad, tiene treinta y cinco colmenas vivas de pie hato y dos corrales, apreciada en mil quinientos reales.

Otra llamada la Montesina, á tres leguas de distancia de dicha villa acia esta ciudad, arrendada á Martín Nevado, tiene un solo corral, apreciada en setecientos cincuenta reales.

La mitad de la nombrada de la del Rodadero, en los riscos del Rio Guadamitón, tres leguas y media distante de Villaviciosa acia esta ciudad, no tiene corrales ni arrendador, apreciada en quinientos veinte y cinco reales.

Otra nombrada Navamuéla, situada al medio dia tres leguas de Villaviciosa, no tiene arrendador, apreciada en setecien-

tos cincuenta reales.

Otra nombrada Posadilla, término de Almodovar del Rio, á dos leguas de distancia acia poniente, no tiene arrendador, apreciada en quinientos reales.

Otra nombrada Piezuelo, término de la villa de Obejo, en las umbrías de Civico, como á dos leguas de dicha población, apreciada en seiscientos reales.

Otra situada en el mismo término y punto que la anterior, nombrada Tabla de D. Sancho, apreciada en setecientos treinta reales vellón.

Para su remate he señalado el dia treinta de Agosto actual, en mis casas audiencia, calle de Jesus Maria número tres, á las doce de su mañana. Las personas á quienes acomode interesarse en esta subasta, podrán acudir á la escribania del cartulario, donde tomarán cuantas noticias apetezcan. Córdoba primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Osuna.

## ANUNCIO.

Aplicacion de las ciencias á las artes.

D. Eugenio Catin, profesor de relojeria que acaba de salir de las mejores fábricas de Suiza y Francia, tiene el honor de ofrecer á este respetable público sus conocimientos, advirtiendo que de toda clase de relojes se compromete á componer; también fabrica áncoras con sus ruedas, cilindros, ruedas de cilindros, escape de coma y á la duplecs y á la darnol, y piezas de todas clases de máquinas que puedan ofrecerse, como también componer relojes de campanarios.

El mismo Sr. Catin, discipulo de M. Daguer, inventor del Daguerreotipo, retrata al mismo Daguerreotipo de constante permanencia.

Precios 40 y 50 rs. vn. Y reproduccion de pinturas, grabados, monumentos, sujetos de historia natural, retratos para alfileres y medallones.

También enseña á retratar en poco tiempo. Su habitacion en la calle de la Libreria núm. 60. Tiene relojes de pared de venta.

## OTRO.

La galera de D. Antonio Martinez Caracena sale de esta ciudad para la de Sevilla el dia 9 á las 5 de la tarde; admite pasajeros y encargos. El despacho se halla en la posada de la Herradura.